

RE: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL Y DECRETA PRUEBAS/JESUS ANTONIO ASPRILLA MOSQUERA/CLIENTE LA EQUIDAD/RAD 2013-00358/LO2553/CASE 13306

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Lun 18/12/2023 10:14

Para: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>  
CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (691 KB)

(5) 2013-00358 (2).pdf; SEGUIMIENTO \_\_ RV\_ PROPUESTA CONCILIATORIA \_\_ SGC 6365 - DTE\_JESUS ANTONIO ASPRILLA MOSQUERA - RAD. 2013-00358 - JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO PEREIRA.eml;

Estimada Leidy, muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda para que en la agende quede registrado que en este caso la Compañía dejó autorizada una suma para conciliar de 18 millones. Este valor ya le fue trasladado en su totalidad al apoderado de los demandantes pero solo está dispuesto a conciliar por 25 millones hasta la fecha (Dr. William Franco Zuluaga - 312 265 8088), por lo que es posible que el acuerdo se pueda cerrar en audiencia con la participación de la empresa de transporte y solicitando a la Compañía aumentar el valor.

En este caso no se presentó en oportunidad la contestación (2019), pero el Despacho resolvió decretar de oficio las documentales atinentes a las pólizas.

Muchas gracias, siempre cordial,

**DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ**  
 COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE  
 ÁREA DE DERECHO PRIVADO  
 +57 311 388 8049  
[dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)




[in](https://www.linkedin.com/company/gha-com-co) [f](https://www.facebook.com/gha-com-co) [t](https://twitter.com/gha-com-co) [@](https://www.instagram.com/gha-com-co)

[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.  
**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>  
**Enviado:** lunes, 18 de diciembre de 2023 09:53  
**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>  
**Asunto:** AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL Y DECRETA PRUEBAS/JESUS ANTONIO ASPRILLA MOSQUERA/CLIENTE LA EQUIDAD/RAD 2013-00358/LO2553/CASE 13306

Buenos días estimados.

Les remito Auto de fecha 15 de diciembre del 2023, notificado por estado el día 18 de diciembre del 2023 mediante el cual se dispone:

Se convoca a la audiencia de **que trata el art. 373 ib., la cual se efectuará el veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** advirtiéndose sobre el contenido del numeral 5º del mencionado canon.

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que **la diligencia se realizará de forma virtual**, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

A las partes, sus apoderados judiciales y los testigos, se les **ADVIERTE** que deben comparecer en forma virtual y puntualmente, y los demás asuntos que deben desarrollarse en la misma.

De igual manera en este asunto, procede dar aplicación en su parte pertinente, al artículo 121 del C.G.P., el cual dispone: "Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia (...). Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por 6 meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso (...)" (subrayado del despacho).

Conforme a lo indicado, se considera que es procedente **PRORROGAR** el término para proferir sentencia, por seis (6) meses más, justificada la actuación en el hecho de que se hace necesario prevenir las posibles contingencias que se presenten a futuro, respecto a la fecha fijada.

CIVIL	JESUS ANTONIO ASPRILLA MOSQUERA	COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DE PEREIRA LA	JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO	Pereira	66001310300520130035800	DEI
-------	---------------------------------	--	---------------------------	---------	-------------------------	-----

**NOTA: NO SE DECRETAN PRUEBAS DE LA EQUIDAD POR CUENTO EL DESPACHO SEÑALA "Teniendo en cuenta que no se tuvo por contestada la demanda de la Equidad Seguros Generales -Organismo Cooperativo, por economía procesal, se tendrá como prueba de oficio el anexo de condiciones generales de la póliza de automóviles obrante a folios 41 a 47 del cdno 2".**

Saludos,

**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ  
CRUZ**

DEPENDIENTE JUDICIAL  
ÁREA DEPENDENCIA  
+57 3118580209  
[pgutierrez@gha.com.co](mailto:pgutierrez@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.  
**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments